

ADENDA DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL CENTRO ESPAÑOL DE LOGÍSTICA (CEL) PARA LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA DE SUMINISTROS EN EL ÁMBITO SANITARIO.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 19 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario nº 13 de 05/11/2025).

Y de otra, D. Ramón García García, Director General del Centro Español de Logística, con NIF [REDACTED] 9036 [REDACTED] en nombre y representación de dicha Asociación Empresarial, con domicilio social en Madrid, Avenida Europa Nº 10 Bajo, Coslada (Madrid) con CIF G28787562 y con capacidad para contratar en nombre de la misma, según el poder otorgado ante el Notario de Madrid Doña Eva María Fernández Medina el 5 de noviembre de 2021 con el número 2155 de orden de protocolo.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

I. Que con fecha 19 de septiembre de 2024, el Servicio Andaluz de Salud y el Centro Español de Logística suscribieron, al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración.

II. Que en la cláusula cuarta del convenio se establecen las obligaciones económicas, las actuaciones objeto de este convenio suponen un coste de 750€. Dicho coste se asumirá por el Servicio Andaluz de Salud, con cargo al ejercicio presupuestario 2024 en la siguiente partida presupuestaria: 1331060980 G/41C/22709/00 01.

III. Que en la cláusula novena del convenio se establece que el mismo producirá efectos desde su firma hasta 1 año, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo de 4 años, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda del convenio con arreglo a la siguiente:

CLAÚSULA

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga por un año del vigente convenio en la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 15 de septiembre de 2025.

SEGUNDA.- Asimismo acuerdan, en la citada Comisión de Seguimiento, que la cuota de socio sea la misma que en el ejercicio anterior.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

Por el Servicio Andaluz de Salud

GARCIA
SANCHEZ MARIA
DEL VALLE -
8061

Firmado digitalmente
por GARCIA SANCHEZ
MARIA DEL VALLE -
8061
Fecha: 2025.12.01
13:50:25 +01'00'

La Directora Gerente del SAS.

Fdo. Dña. Valle García Sánchez

Por el Centro Español de Logística

Firmado por ***0369**
RAMON GARCIA (R:
****8756*) el día
20/11/2025 con un
certificado emitido por AC
El Director General de CEL.

Fdo. D. Ramón García García